

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, tres (3) de julio de 2020. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 649

RADICADO: 27001333300420190019500
DEMANDANTE: ELIZABETH ASPRILLA GUTIERREZ
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
ASUNTO: AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA
ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no hay pruebas por practicar, se dispone que de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 13 de Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se **CORRA** traslado por el término de diez (10) días, a las partes y al Ministerio Público para que presenten por escrito, los primeros sus alegatos de conclusión y el segundo su concepto final si a bien lo considera en el marco de sus competencias.

Vencido el término anterior, retorne el proceso a Despacho para proferir sentencia anticipada que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. _51____, el presente auto. Hoy _04__ de __11__ de 2020, a las 7:30 a.m. _____ Secretaria
